

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fabián Norberto POUSO D.N.I. N° 17.067.349, en representación de los medios denominados "Fm Radio Provincia 100.1 Mhz" de Ushuaia, "Radio Popular Fm 102.5 Mhz" de Rio Grande y la APP propia de vía Android; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Sesiones Legislativas y cortos institucionales, que serán administrados por el Poder Legislativo, todo ello en función a las órdenes de publicidad que se le notificarán oportunamente, en los medios denominados "Fm Radio Provincia 100.1 Mhz" de Ushuaia, "Radio Popular Fm 102.5 Mhz" de Rio Grande y la APP propia de vía Android

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2017.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBA el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fabián Norberto POUSO D.N.I. N° 17.067.349 en representación de los medios denominados "Fm Radio Provincia 100.1 Mhz" de Ushuaia, "Radio Popular Fm 102.5 Mhz" de Rio Grande y la APP propia de vía Android; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 857/2017

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"